



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A FORMADOR/A

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación de un/a Formador/a, de naturaleza laboral, RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso **2024/2025**. (DOE n.º 133 de 10 de julio de 2024).

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es por circunstancia de la producción, regulada en el artículo 15) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es temporal, con una duración máxima de 9 meses, desde el 16/10/2024 hasta el 30/06/2025, y en régimen de dedicación a tiempo parcial (60% de la jornada máxima legal). En todo caso, la duración real del contrato, respetando los límites anteriores, será hasta la impartición completa de los programas objeto de las ayudas, con una distribución horaria que contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.

La jornada de trabajo será de 16 horas semanales, prestada de lunes a viernes, con los descansos legales, de acuerdo con las necesidades del servicio.

La contratación tendrá un coste máximo, incluidos todos los conceptos retributivos y no retributivos que, en su caso, procedan, más las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa, de 5.100,00 euros.

Serán funciones propias de la persona contratada las siguientes:

- Impartir los programas objeto de las ayudas a que hace referencia la citada Resolución de 22 de abril de 2024 (DOE N.º 80, de 25 de abril de 2024), subvencionados a esta Entidad, en la localidad de Valdefuentes. De acuerdo con la Resolución de 3 de julio de 2024 (DOE N.º 133, de 10 de julio de 2024) de concesión de las ayudas, las enseñanzas a desarrollar serán las siguientes: **P03**-Programa inicial de Educación Secundaria, **P06**-Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años (ambos de la Modalidad A), todos ellos de acuerdo con la descripción que se hace en el ANEXO I de la citada Orden. El funcionamiento de los programas educativos se ajustará a lo establecido en **el artículo vigesimosexto de la Resolución de 22 de marzo de 2024**.
- Aquellas otras que la normativa de aplicación imponga al equipo docente o sean necesarias para la puesta en marcha, desarrollo y/o justificación de los programas subvencionados.

TERCERA. Condiciones/requisitos de los Aspirantes

Las personas aspirantes que tomen parte en las pruebas de selección deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los que se deriven de la Resolución de 22 de marzo, de convocatoria de las ayudas, y los que vengan impuestos por el resto de normativa de aplicación, siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **8 días naturales** contados desde el día siguiente de la firma del anuncio de la convocatoria (**desde el 18 de septiembre hasta el 27 de septiembre de 2024, a las 14:00 horas**), que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como, en su caso, las correspondientes convocatorias y/o anuncios, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIF o pasaporte
2. Informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria de las pruebas de selección.
3. La documentación necesaria acreditativa de cada uno de los criterios de valoración señalados en la Base Séptima. La no presentación de documentación se entenderá, a efectos de puntuación, que el/los criterio/s en que concurra esta situación no han sido alegados.

La documentación se presentará foliada y encuadernada, según el orden establecido en esta Base y en el ANEXO de las presentes.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del documento identificativo (DNI/NIF/Pasaporte) y nombre y apellidos de los aspirantes.





Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo que a tal efecto se indique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que aún no hubieran sido presentados, además de los siguientes:

- Declaración Responsable de la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.
- Declaración Responsable de que se cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, subsidiariamente regirá la ley 13/2015, de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el Curso 2024/2025 (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024) y el resto de normativa a que ésta hace referencia.

DILIGENCIA. - La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2024.

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
--	--------	--------	---------------------------

Cód. Validación: 33274ANS7P3AQELR4ZSANRWPM
 Código Verificación: RY4H4R6M53LH
 Verificación: https://sede.ayuntamientovaldefuentes.es/validacion/33274ANS7P3AQELR4ZSANRWPM
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 4 de 5



